



47
365

002218

APRUEBA CONVENIO DE CO-
EJECUCION ENTRE LA EMPRESA
BABADERM E.I.L.R.L Y LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION.

CONTRALORIA INTERNA 28 MAR. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

100724 03.03.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3. Que mediante memorándum 210/2016 de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, se solicita emitir la resolución que aprueba el presente Convenio.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente convenio suscrito entre la empresa BABADERM E.I.L.R.L Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, cuyo texto es el siguiente:



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

29 MAR 2016

LEGISLACION Y GLADA
CONTRALOR INTERNO

CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
BABADERM E. I. R. L.

En Santiago, a 01 de Julio de 2016, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, RUT N° 60.910.047-8, representada por don Jaime Espinosa Araya, cédula de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avda. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago, en adelante el BENEFICIARIO, por una parte, y por la otra, la empresa BABADERM E. I. R. L., RUT N° 76.461.023.7, representada por don Cristóbal Andrés Recabarren Neira, cédula nacional de identidad N°14.122.450-6, domiciliado en calle Lago Rupanco #3170, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, en adelante el CO-EJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- A. Que el BENEFICIARIO presentó el Proyecto denominado "Elaboración de nanobiomateriales en base a compuestos bioactivos de origen natural con aplicaciones en regeneración de tejidos" (código BIP 30449426-0) a la Convocatoria denominada "Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) 2015" realizada por el Gobierno Regional Metropolitano.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que el BENEFICIARIO se presentó en forma vinculada con otras personas jurídicas con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que aporten complementariedad en las capacidades de desarrollo, los que serán denominados CO-EJECUTORES.
- C. Que las partes declararon aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación.

Por el presente instrumento, el CO-EJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido proyecto, correspondiéndole al CO-EJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendiciones de gastos detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del CO-EJECUTOR.

El CO-EJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le comprometen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, el CO-EJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades:

APROBADO SUBCONVENIO		
Objetivo	Actividades	Producto a entregar
Desarrollo de capacidades en la extracción y producción de compuestos bioactivos de alta calidad.	Habilitación de espacios para generar una unidad modelo para llevar a cabo el emprendimiento (ANEXO 1, Plano de adecuación).	Adecuación y modernización de la Sala de Capacitación.
	Mejoramiento de los procedimientos utilizados en la producción de compuestos bioactivos de la baba de caracol.	Sala de Ordeña – Laboratorio de procesamiento de la baba de caracol adecuada a los requerimientos del Ministerio de Salud para obtener el Registro del ISP.
		Zona de Cultivo Intensivo y Semintensivo adecuada a los requerimientos del Ministerio de Salud para obtener el Registro del ISP.

CUARTO: Dirección del Proyecto.

La Dirección del Proyecto recaerá en la profesora Dr. Elisa Zúñiga Garay de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, dependiente del BENEFICIARIO, y, por parte del CO-EJECUTOR, el Gerente General de BABADERM E.I.R.L, Médico Veterinario Cristóbal Recabarren, quienes supervisarán la ejecución del Proyecto.

QUINTO: Plazo de ejecución del Proyecto y duración del presente Convenio.

El presente Convenio de Co-ejecución empezará a regir a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación por el Gobierno Regional de la Resolución que aprueba convenio de transferencia para ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución del Proyecto.

SEXTO: Transferencias al CO-EJECUTOR.

Para la ejecución de las actividades que le corresponden al CO-EJECUTOR en el proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al CO-EJECUTOR una suma de hasta \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), según la modalidad descrita en el Programa de Caja del mismo, de acuerdo a lo establecido en Anexo N°1

Las transferencias se realizarán por parte del BENEFICIARIO una vez recibidos los aportes por parte del Gobierno Regional Metropolitano. Las transferencias de dichos recursos por parte del BENEFICIARIO al CO-EJECUTOR estarán condicionadas a que el Proyecto obtenga el financiamiento del Gobierno

Regional Metropolitano. Así mismo, el monto definitivo de dicha transferencia estará condicionado al monto que efectivamente sea otorgado por el Gobierno Regional Metropolitano y a las modificaciones que el Gobierno Regional Metropolitano apruebe y/o solicite y que signifiquen una alteración del presupuesto del Proyecto.

EL CO-EJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que el Gobierno Regional Metropolitano efectúe a los aportes antes señalados en la instancia de adjudicación.

En el evento de que el Gobierno Regional Metropolitano decidiera poner término al Convenio de financiamiento en forma anticipada, cualquier sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente.

SÉPTIMO: Uso de Resultados.

La propiedad de los resultados se regulará a través de los Acuerdos de Participación entre las partes involucradas en los resultados del proyecto susceptibles de protección, resguardando lo señalado en las bases de la Convocatoria "Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) 2015".

OCTAVO: Confidencialidad.

Toda la información en cualquier forma o modo de transmisión, que se divulgue por parte del CO-EJECUTOR, debe ceñirse a lo comprometido en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito en el proyecto.

NOVENO: Terminación Anticipada del Convenio de Co-ejecución.

En el caso que el CO-EJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Co-ejecución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta la entrada en vigencia del presente convenio se encuentra sujeta a que el Gobierno Regional apruebe la continuidad de la participación del CO-EJECUTOR en el proyecto, en esa calidad, y a que el Gobierno Regional Metropolitano apruebe la ejecución de las actividades del Proyecto cuya ejecución es de cargo del CO-EJECUTOR.

UNDÉCIMO: Seguimiento y Control del Gobierno Regional Metropolitano.

El CO-EJECUTOR se compromete a entregar los informes científico-contables de avance mensuales y final solicitados por el BENEFICIARIO, en forma oportuna y precisa, con el objeto de responder a los requerimientos de seguimiento y control del Gobierno Regional Metropolitano establecidos en la Bases del "Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) 2015".

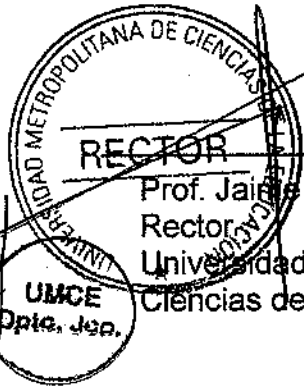
DUODÉCIMO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don CRISTÓBAL RECABARREN para representar a la empresa BABADERM E.I.R.L. consta en el Escritura Pública de diciembre 4 de 2014, número de atención 256639, ante el notario Wladimir Shramm López, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del BENEFICIARIO, uno en poder del CO-EJECUTOR y el tercero en el Gobierno Regional Metropolitano.



Prof. Jaime Espinosa
Rector
Universidad Metropolitana de
Ciencias de la Educación

Sr. Cristóbal Recabarren
Gerente General
BABADERM E.I.R.L.

2° Inventaríese los bienes que correspondan.

3° Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta se imputara al centro de costo 106313.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°210/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 88
Fecha: 25 JUL 2016	
Pasar a: <i>Cristian</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Especifico entre
BABADERM E. I. L. R. L. y CreaChile Proyectos e Ingeniería Ltda.**

FECHA : Santiago, 19 de julio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio de Co-ejecución entre nuestra universidad con la Empresa BABADERM E.I.L.R.L. y CreaChile Proyectos e Ingeniería Limitada, con el propósito de llevar a cabo el Proyecto denominado: "Elaboración de nanobiomateriales en base a compuestos bioactivos de origen natural con aplicaciones en regeneración de tejidos"

Cabe indicar que la Dirección de Investigación solicita esta resolución de forma urgente con el propósito de realizar los pagos correspondientes a más tardar para el día 30 de julio de 2016.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto del convenio y antecedentes

-Anexo 1 / Personería de CreaChile / Personería de B.A.B.A.D.E.R.M.

CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
BABADERM E. I. R. L.

En Santiago, a 01 de Julio de 2016, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, RUT N° 60.910.047-8, representada por don Jaime Espinosa Araya, cédula de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avda. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago, en adelante el BENEFICIARIO, por una parte, y por la otra, la empresa BABADERM E. I. R. L., RUT N° 76.461.023.7, representada por don Cristóbal Andrés Recabarren Neira, cédula nacional de identidad N°14.122.450-6, domiciliado en calle Lago Rupanco #3170, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, en adelante el CO-EJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- A. Que el BENEFICIARIO presentó el Proyecto denominado "Elaboración de nanobiomateriales en base a compuestos bioactivos de origen natural con aplicaciones en regeneración de tejidos" (código BIP 30449426-0) a la Convocatoria denominada "Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) 2015" realizada por el Gobierno Regional Metropolitano.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que el BENEFICIARIO se presentó en forma vinculada con otras personas jurídicas con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que aporten complementariedad en las capacidades de desarrollo, los que serán denominados CO-EJECUTORES.
- C. Que las partes declararon aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación.

Por el presente instrumento, el CO-EJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido proyecto, correspondiéndole al CO-EJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendiciones de gastos detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del CO-EJECUTOR.

El CO-EJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le comprometen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, el CO-EJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades:

APROBADO SUBCONVENIO		
Objetivo	Actividades	Producto a entregar
Desarrollo de capacidades en la extracción y producción de compuestos bioactivos de alta calidad.	Habilitación de espacios para generar una unidad modelo para llevar a cabo el emprendimiento (ANEXO 1, Plano de adecuación).	Adecuación y modernización de la Sala de Capacitación.
	Mejoramiento de los procedimientos utilizados en la producción de compuestos bioactivos de la baba de caracol.	Sala de Ordeña – Laboratorio de procesamiento de la baba de caracol adecuada a los requerimientos del Ministerio de Salud para obtener el Registro del ISP.
		Zona de Cultivo Intensivo y Semintensivo adecuada a los requerimientos del Ministerio de Salud para obtener el Registro del ISP.

CUARTO: Dirección del Proyecto.

La Dirección del Proyecto recaerá en la profesora Dr. Elisa Zúñiga Garay de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, dependiente del BENEFICIARIO, y, por parte del CO-EJECUTOR, el Gerente General de BABADERM E.I.R.L, Médico Veterinario Cristóbal Recabarren, quienes supervisarán la ejecución del Proyecto.

QUINTO: Plazo de ejecución del Proyecto y duración del presente Convenio.

El presente Convenio de Co-ejecución empezará a regir a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación por el Gobierno Regional de la Resolución que aprueba convenio de transferencia para ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución del Proyecto.

SEXTO: Transferencias al CO-EJECUTOR.

Para la ejecución de las actividades que le corresponden al CO-EJECUTOR en el proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al CO-EJECUTOR una suma de hasta \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), según la modalidad descrita en el Programa de Caja del mismo, de acuerdo a lo establecido en Anexo N°1

Las transferencias se realizarán por parte del BENEFICIARIO una vez recibidos los aportes por parte del Gobierno Regional Metropolitano. Las transferencias de dichos recursos por parte del BENEFICIARIO al CO-EJECUTOR estarán condicionadas a que el Proyecto obtenga el financiamiento del Gobierno

Regional Metropolitano. Así mismo, el monto definitivo de dicha transferencia estará condicionado al monto que efectivamente sea otorgado por el Gobierno Regional Metropolitano y a las modificaciones que el Gobierno Regional Metropolitano apruebe y/o solicite y que signifiquen una alteración del presupuesto del Proyecto.

EL CO-EJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que el Gobierno Regional Metropolitano efectúe a los aportes antes señalados en la instancia de adjudicación.

En el evento de que el Gobierno Regional Metropolitano decidiera poner término al Convenio de financiamiento en forma anticipada, cualquier sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente.

SÉPTIMO: Uso de Resultados.

La propiedad de los resultados se regulará a través de los Acuerdos de Participación entre las partes involucradas en los resultados del proyecto susceptibles de protección, resguardando lo señalado en las bases de la Convocatoria "Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) 2015".

OCTAVO: Confidencialidad.

Toda la información en cualquier forma o modo de transmisión, que se divulgue por parte del CO-EJECUTOR, debe ceñirse a lo comprometido en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito en el proyecto.

NOVENO: Terminación Anticipada del Convenio de Co-ejecución.

En el caso que el CO-EJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Co-ejecución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta la entrada en vigencia del presente convenio se encuentra sujeta a que el Gobierno Regional apruebe la continuidad de la participación del CO-EJECUTOR en el proyecto, en esa calidad, y a que el Gobierno Regional Metropolitano apruebe la ejecución de las actividades del Proyecto cuya ejecución es de cargo del CO-EJECUTOR.

UNDÉCIMO: Seguimiento y Control del Gobierno Regional Metropolitano.

El CO-EJECUTOR se compromete a entregar los informes científico-contables de avance mensuales y final solicitados por el BENEFICIARIO, en forma oportuna y precisa, con el objeto de responder a los requerimientos de seguimiento y control del Gobierno Regional Metropolitano establecidos en la Bases del "Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) 2015".

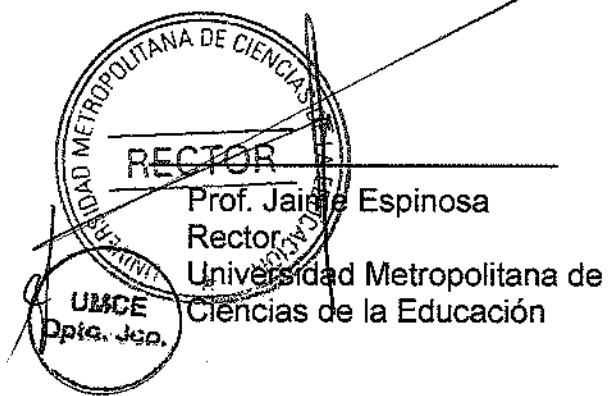
DUODÉCIMO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don CRISTÓBAL RECABARREN para representar a la empresa BABADERM E.I.R.L. consta en el Escritura Pública de diciembre 4 de 2014, número de atención 256639, ante el notario Wladimir Shramm López, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

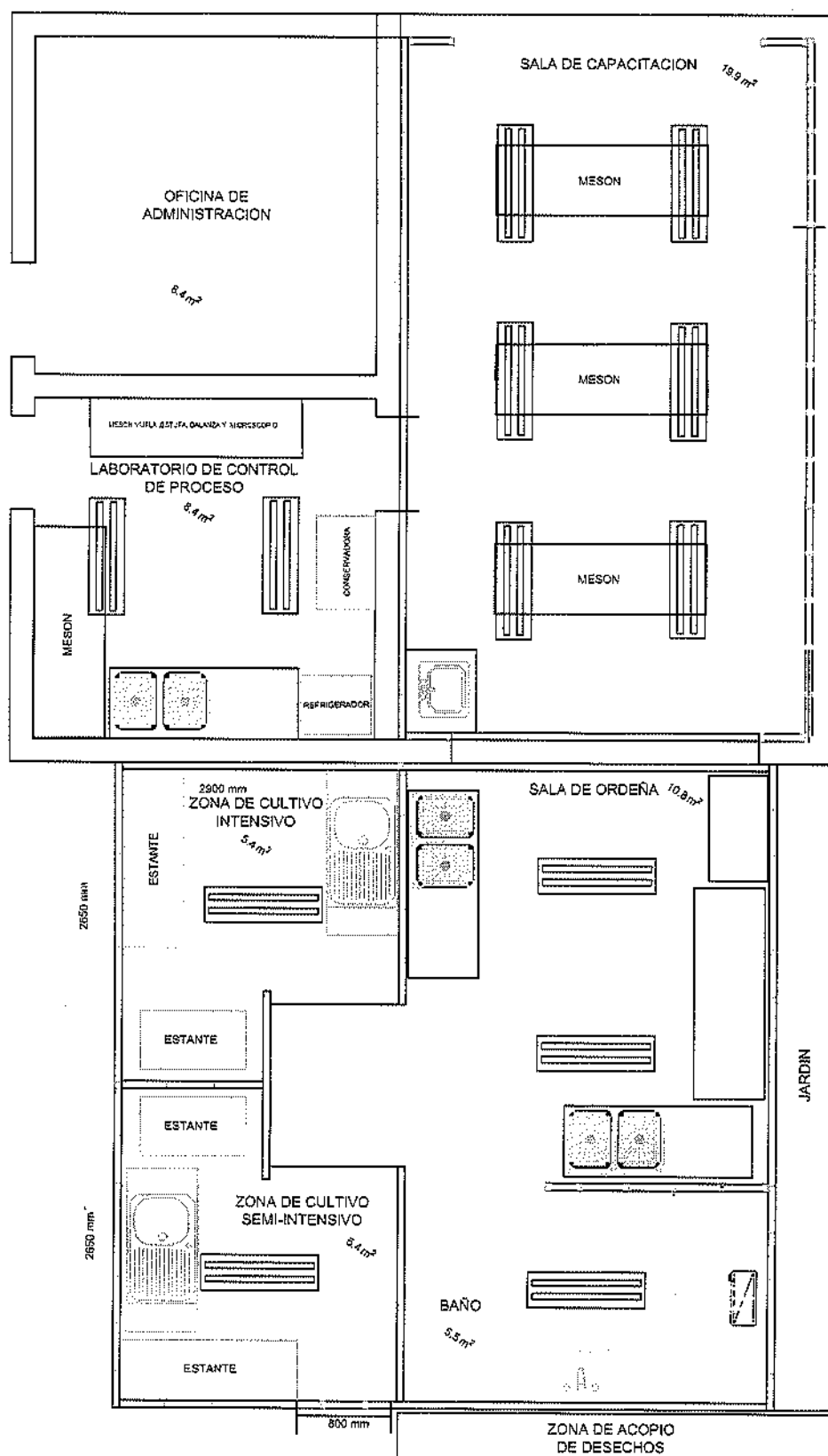
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del BENEFICIARIO, uno en poder del CO-EJECUTOR y el tercero en el Gobierno Regional Metropolitano.

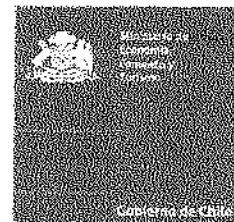


Sr. Cristóbal Recabarren
Gerente General
BABADERM E.I.R.L.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Cristóbal Recabarren'. Below the signature is a horizontal line, and underneath that, the name and title 'Sr. Cristóbal Recabarren Gerente General' and the company name 'BABADERM E.I.R.L.' are printed. A large, stylized signature scribble overlaps the signature and extends to the right.

ANEXO 1. Plano de adecuación de empresa Babaderm E.I.R.L.





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.461.023-7

Razón Social: PRODUCTOS CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 04 de diciembre del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 04 de julio del 2016

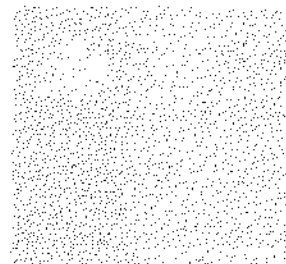
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRAFV3M3mSwy



**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PRODUCTOS CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA E.I.R.L.**

En Chile, a 04 de diciembre del 2014, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparece: CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA, Rut 14.122.450-6, 33 años de edad, Soltero, médico veterinario, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Lago Rupanco N°3170, comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, Santiago; el compareciente expone que viene en constituir empresa individual de responsabilidad limitada, que se registrará por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: El nombre o razón social de la Empresa es "PRODUCTOS CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Babaderm E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Fabricación de perfumes, cosméticos, lociones, pasta dentífrica y otros productos de tocador.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Empresa es Lago Rupanco N°3170, comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida.

ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Empresa es la cantidad de \$100.000 pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$100.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto;

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO: La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA.

ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR: La administración, representación y el uso del nombre de la empresa corresponderá a don Cristóbal Andrés Recabarren Neira, ya individualizado(a), quien obrando de esta manera, con todas y las más amplias

facultades, incluidas las de administración y disposición, y anteponiendo a su firma el nombre de la empresa, la obligará y representará en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y además, en los siguientes actos y contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros que el acto o contrato esté comprendido en el giro ordinario. Para estos efectos el administrador representará a la empresa con las más amplias atribuciones en todos los asuntos, juicios y negocios, de cualquiera naturaleza que sean y ante cualquier persona, sea ella natural o jurídica, civil, judicial, política o administrativa, en que ella tenga interés o participación, en especial, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: Uno) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y aceptar en pago y, en general, adquirir, transferir y/o enajenar, sea a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, derechos o créditos, valores, acciones, bonos o debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros. Dos) Dar, entregar, tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, en concesión, comodato o en cualquiera otra forma de uso o tenencia temporal, leasing o administración, toda clase de bienes, inmuebles o muebles, corporales o incorporeales, valores, acciones, bonos o debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos. Tres) Cobrar y percibir, cuanto se adeude a la empresa, por cualquier título, motivo o concepto y firmar recibos, escrituras, finiquitos y otorgar cancelaciones. Cuatro) Celebrar contratos de compraventa, de arrendamiento, de mutuo, de retroventa, de anticresis, de iguala, de avío, de transporte, ya sea aéreo, marítimo, lacustre, fluvial o terrestre, de leasing, de flete, de seguro, de arrendamiento de obra material, de depósito, de trabajo, de arrendamiento de servicios, de distribución o consignación de mercaderías o bienes, de representación, factoring y, en general, suscribir, firmar y otorgar cualquier instrumento público o privado que dé cuenta de cualquier tipo de actos, convenios o contratos, bilaterales, unilaterales, nominados o innominados y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estime necesarias o conducentes a los fines de la empresa, con las más amplias facultades; novarlos, disolverlos, resolverlos, ponerles términos, revocarlos, anularlos, resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones. Cinco) Constituir, inclusive con cláusula de garantía general, aceptar, posponer, dividir, radicar y cancelar o alzar hipotecas, prendas, sean éstas industriales, agrarias, civiles, especiales o sin desplazamiento y toda clase de garantías reales o personales y prohibiciones o servidumbres, activas o pasivas o de cualquier naturaleza que sean, o cualesquiera otros derechos reales. Seis) Constituir a la empresa en aval y/o fiadora y/o codeudora solidaria por montos

limitados o ilimitados, de cualquiera clase de obligaciones, incluso de terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas y constituir y aceptar para ella, estas o cualesquiera otras formas de garantías y proceder a su alzamiento o cancelación. Siete) Ceder y aceptar cesiones de bienes muebles e inmuebles, de toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Ocho) Celebrar con los Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, incluidas las cooperativas de ahorro y créditos; y con las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas tanto en el país como en el extranjero, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, de emisión, operación afiliación al sistema y uso de tarjetas de crédito, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar orden de cargos en cuenta corriente, mediante cualquier procedimiento; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden y al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar los documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la empresa y retirarlos; depositar los cheques extendidos a nombre de la empresa en su(s) cuenta(s) corriente(s) personal(es) y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna. Nueve) Comprar y vender y tomar en arrendamiento toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas de cualquier tipo. Diez) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas, de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con esos bancos e instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación de instrumentos y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones. Once) Cobrar y percibir de cualquier institución, empresa o sociedad o de cualquiera persona natural o jurídica las sumas, bonos o valores que correspondan a la empresa y/o que provengan de cualquier clase de crédito, depósito, derecho o contrato celebrado con dicha institución, empresa, sociedad o persona. Doce) Girar, avalar, aceptar, reaceptar,

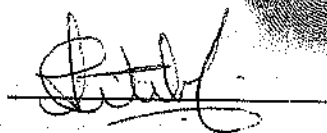
depositar, descontar, protestar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir, avalar, descontar, depositar, protestar y cancelar pagarés, vales-vista y todo otro efecto de cambio, pagaré y cualquier otro documento o títulos de crédito, sea con o sin restricciones; suscribir y contratar y/o tomar boletas bancarias de garantía y en general cualquier documento bancario o mercantil, endosar facturas de la empresa, tanto las originales como las copias legales que de ellas se hagan y cualquier otro instrumento de cobro de la empresa. Trece) Firmar, presentar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; representar a la empresa ante oficinas y autoridades públicas con las más amplias facultades y presentar, tramitar, endosar y retirar toda clase de documentos ante las Aduanas y otras reparticiones; efectuar declaraciones juradas y tramitar toda clase de solicitudes y presentaciones, registros o informes de importación, exportación, cartas explicativas o documentos que hagan sus veces, ante el Banco Central, Superintendencia de Aduanas y ante cualquier órgano, servicio o repartición que tenga competencia o atribuciones en materias de comercio exterior. Catorce) Contratar mutuos, créditos en cuenta corriente o en cuentas especiales o préstamos y avances contra aceptación; ejecutar y llevar a efecto toda clase de actos y operaciones de comercio exterior; comprar y vender toda clase de moneda extranjera, asumiendo incluso riesgos por diferencias de cambio. Quince) Representar a la empresa ante todo tipo de personas que se requiera, tanto naturales como jurídicas, ante todo tipo de autoridad, organismos y entidades, ya sean públicas o privadas, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado, entre ellas y sin que la indicación sea taxativa, el Instituto de Previsión Social, Sistema Nacional de Servicios de Salud, Autoridad Sanitaria, las Cajas de Previsión, Dirección e Inspección del Trabajo, Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Bancos Comerciales, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones; Banco del Estado de Chile, Banco Central, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas, Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, pudiendo al efecto elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, interponer recursos, celebrar y suscribir, contratos, convenios y declaraciones; declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes, giros e imposiciones y en general realizar todas las actuaciones que sean necesarias para defensa de los intereses de la empresa. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras.

respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la empresa llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivos de tales inversiones. Presentar ante los Bancos correspondientes solicitudes de ingreso de inversiones extranjeras y aportes de capital provenientes del exterior que la empresa requiera. Dieciséis) Invertir los fondos de la empresa, comprar y vender acciones, derechos sociales, bonos, valores, debentures y todo tipo de valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por particulares o por el Estado acordando y conviniendo las condiciones de dichas operaciones. Diecisiete) Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones, asociaciones gremiales, asociación o cuenta en participación, entidades, comunidades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, rectificarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, celebrar pactos de accionistas, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la empresa correspondan, como socia, accionista, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de asambleas, reuniones, sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la empresa, como fuere conveniente. Dieciocho) Pactar indivisión y celebrar cualquier acto jurídico, contratos de cualquier especie, constituir servidumbre, donar, gratificar y hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; cobrar y percibir los dividendos, crías y demás beneficios de las acciones u otros efectos de comercio; renunciar a acciones y derechos y/o posponerlos a otros y estipular en cada contrato que celebre la empresa, las condiciones, los precios, plazos y demás modalidades que sean convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver y dar por terminados o revocar los contratos suscritos por la empresa, novar, remitir y compensar obligaciones. Diecinueve) Exigir rendición de cuentas y aceptarlas o rechazarlas; aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario y asistir a todos los actos que requieran la participación de la empresa en ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y convenir y aceptar estimación de perjuicios.

Veinte) Depositar y retirar cualquier clase de bienes de Cajas Bancarias de Seguridad, contratar y hacer uso de Cajas de Seguridad en Bancos, Correos y Telégrafos y en cualquier otra Institución y/o empresa, pública o privada, y recibir correspondencia, giros y encomiendas y retirar cartas y objetos ordinarios o certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor. Veintiuno) Delegar todas o algunas de estas facultades, incluso facultando al delegado para delegar, conferir mandatos especiales y revocar dichas delegaciones o mandatos, todo ello cuantas veces quiera. Veintidós) Otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos, públicos o privados que sean necesarios para la consecución de los fines de la empresa o necesarias o conducentes a la obtención de ellos. Veintitrés) Solicitar, renovar y retirar toda clase de patentes y en general, representar a la empresa ante cualquier persona, natural o jurídica o autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellos a la empresa le correspondan. Veinticuatro) Suscribir, extender, firmar u otorgar toda clase de instrumentos, contratos o convenios relacionados con el giro u objeto de la empresa. Veinticinco) Solicitar para la empresa concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto. Participar en licitaciones y procesos de pre calificación para todo tipo de operaciones y concesiones pudiendo al efecto presentar solicitudes y otorgar todo tipo de documentación que se requiera para tales procesos. Veintiséis) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, representantes, distribuidores, etcétera, o para constituir a la empresa en tales calidades. Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimiento, dentro y/o fuera del país. Veintisiete) Celebrar contratos de Seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar y cobrar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Veintiocho) Celebrar y modificar contratos de trabajo colectivos o individuales y poner término a los mismos, contratar servicios profesionales o técnicos y el recurso humano necesario para la operación de la empresa y ponerles término. Veintinueve) Celebrar, modificar, poner término y liquidar contratos de obra material. Treinta) Reconocer e impugnar deudas. Treinta y uno) Transigir judicial y extrajudicialmente y otorgar finiquitos. Treinta y dos) Concurrir y convocar a todo tipo de licitaciones y/o propuestas públicas, privadas, nacionales o extranjeras, u ofertas y negociaciones directas. Treinta y tres) Solicitar, inscribir y proteger propiedad intelectual, industrial o comercial u otros derechos similares o análogos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; transferir o renunciar a privilegios industriales. Treinta y cuatro) Requerir y firmar por sí o por medio de mandatario, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en

cualquiera de los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces del país y demás registros públicos. Treinta y cinco) Designar los gerentes y ejecutivos de la empresa, delegando poderes generales o especiales en ellos. Treinta y seis) Auto contratar. Treinta y siete) Efectuar todo tipo de donaciones. Treinta y ocho) Enajenar el activo fijo y pasivo de la empresa o el total de su activo. Treinta y nueve) En el orden judicial el o los administradores y/o el (los) delegado(s) tendrá(n) las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que expresamente se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, incluso en primera instancia, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes en cuanto al procedimiento y al fallo, aprobar convenios y percibir, demandar e iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones y, en general, representar a la empresa en todos los juicios o gestiones judiciales en que ella tuviera interés, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así intervenga la empresa como demandante o demandado, querellante, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este instrumento se confiere, incluso con la delegar este poder y reasumirlo cuantas veces fuera necesario. **ARTÍCULO NOVENO RESPONSABILIDAD:** La empresaria constituyente limita su responsabilidad hasta el monto del aporte comprometido en este acto. **ARTÍCULO DÉCIMO INVENTARIO Y BALANCES:** La empresa practicará inventario y balance al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO COMPARECENCIA EN JUICIO:** Para todos los efectos legales, la compareciente fija su domicilio en la ciudad de Santiago y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TERMINACIÓN:** La Empresa terminará en los siguientes casos: a) por la voluntad del Empresario; b) por la llegada el plazo previsto en el acto constitutivo; c) por el aporte del capital de la Empresa individual a una sociedad; d) liquidación; e) por la muerte del titular, en cuyo caso los herederos podrán designar un gerente común para la continuación del giro de la Empresa hasta por el plazo de un año, al cabo del cual terminará la responsabilidad limitada, y f) por cualquier otra causa legal.

CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA
RUT: 14.122.450-6

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristóbal', written over a horizontal line.

Notario Público y Archivero Judicial
Wladimir Schramm López
Gran. Avda. José Miguel Carrera 2572
San Miguel- Chile. Fono: 5562702

In

AUTORIZACIÓN

Comparece: doña **VERONICA DEL CARMEN NEIRA ROJAS**, Cédula nacional de Identidad N° **6.441.372-4**, con domicilio en Lago Rupanco N° 3170, comuna de Pedro Aguirre Cerda. mayor de edad y expone:

Por medio de la presente autorizo a don **CRISTOBAL ANDRES RECABARREN NEIRA**, cedula nacional de Identidad Nro. **14.122.450-6**.

Para que: Utilice mi domicilio particular antes señalado como su domicilio comercial y tributario ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda y pueda efectuar su iniciación de Actividades.

San Miguel, 21 de Abril de 2016.-

FIRMA

FIRMO ANTE MÍ



- Notario Público y Archivero Judicial de San Miguel

Nº. ATENCION: 256639

TELEFONO: 62025626

NM

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PRODUCTOS CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA E.I.R.L.**

En Chile, a 04 de diciembre del 2014, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparece: CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA, Rut 14.122.450-6, 33 años de edad, Soltero, médico veterinario, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Lago Rupanco N°3170, comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, Santiago; el compareciente expone que viene en constituir empresa individual de responsabilidad limitada, que se registrará por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

ARTICULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL: El nombre o razón social de la Empresa es "PRODUCTOS CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Babadem E.I.R.L.

ARTICULO SEGUNDO OBJETO: La

Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Fabricación de perfumes, cosméticos, lociones, pasta dentífica y otros productos de tocador.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Empresa es Lago Rupanco N°3170, comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida.

ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Empresa es la cantidad de \$100.000 pesos; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$100.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto.

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO: La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA.

ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR: La administración, representación y el uso del nombre de la Empresa corresponderá a don Cristóbal Andrés Recabarren Neira, ya individualizado(a), quien obrando de esta manera, con todas y las más amplias

Notario Público y Archivero Judicial
Wladimir Schramm López
Gran. Avda. José Miguel Carrera 2572
San Miguel- Chile. Fono: 5562702

AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN

Comparece: dona **VERONICA DEL CARMEN NEIRA ROJAS**, Cedula nacional de Identidad N° **6.441.372-4**, con domicilio en Lago Rupaico N° 3170, comuna de Pedro Aguirre Cerda, mayor de edad y expone:

Por medio de la presente autorizo a don **CRISTOBAL ANDRES RECABARREN NEIRA**, cedula nacional de Identidad Nro. **14.122.450-6**

Para que: Utilice mi domicilio particular antes señalado como su domicilio comercial y tributario ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda y pueda efectuar su iniciación de Actividades.

San Miguel, 21 de Abril de 2016.-

FIRMA

FIRMO ANTE MI



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.461.023-7

Razón Social: PRODUCTOS CRISTÓBAL ANDRÉS RECABARREN NEIRA
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 04 de diciembre del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 26 de abril del 2015

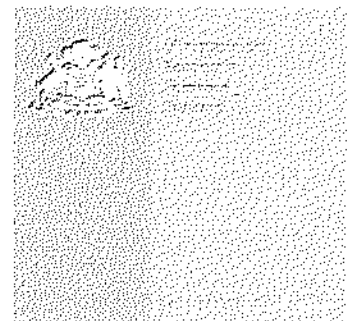
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRs1YCgqRhOI



www.registroempresas.cl



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA Nº	36	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	13 07 16	
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	13 07 16	

MEMORÁNDUM N°193/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico entre BABADERM E. I. L. R. L. y
CreaChile Proyectos e Ingeniería Ltda.

FECHA : Santiago, 13 de julio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 3 ejemplares del Convenio de Co-ejecución entre nuestra universidad con la Empresa BABADERM E.I.L.R.L. y CreaChile Proyectos e Ingeniería Limitada, con el propósito de llevar a cabo el Proyecto denominado: "Elaboración de nanobiomateriales en base a compuestos bioactivos de origen natural con aplicaciones en regeneración de tejidos".

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -3 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°170/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 76 -
Fecha: 4 JUN 2016	
Por: Cristian	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico entre
BABADERM E. I. L. R. L. y CreaChile Proyectos e Ingeniería Ltda.**

FECHA : Santiago, 28 de junio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 3 ejemplares del Convenio de Co-ejecución entre nuestra universidad con la Empresa BABADERM E.I.L.R.L. y CreaChile Proyectos e Ingeniería Limitada, con el propósito de llevar a cabo el Proyecto denominado: "Elaboración de nanobiomateriales en base a compuestos bioactivos de origen natural con aplicaciones en regeneración de tejidos"

Cabe indicar que los pagos correspondientes deben ser imputados al Centro de Costo: 106313.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,



**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -3 textos y antecedentes

-Anexo 1 / Personería de CreaChile / Personería de B.A.B.A.D.E.R.M.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

MEMORANDUM N°201/2016

Santiago, 23 de junio de 2016

A : SEÑORA MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DE : DIRECCION DE INVESTIGACION

REF. Solicita Convenio Específico entre UMCE Y BABADERM E.I.L.R.L

Estimada señora Directora:

Junto con saludarla muy cordialmente, me permito solicitar la elaboración y posterior tramitación hacia el Departamento jurídico, de un Convenio Específico entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y BABADERM E.I.L.R.L., bajo el marco del Proyecto "*Elaboración de nanobiomateriales en base a compuestos bioactivos de origen natural con aplicaciones en regeneración de tejidos*", FIC - R BIP 30449426-0, a cargo de la Prof. Dra. Elisa Zúñiga Garay del Departamento de Química, el cual fuera asignado en la Convocatoria "Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC_R) 2015, realizada por el Gobierno Regional Metropolitano y aprobada en Res. Ex. N° 100508, del 03.06.2016 de esta Casa de Estudios Superiores.

Se acompaña documento guía para la elaboración del Convenio, junto con Anexo 1, el cual complementa la información relacionada con la ejecución de las actividades que le corresponden al CO-EJECUTOR en el proyecto, en donde el BENEFICIARIO se obliga a transferir al CO-EJECUTOR una suma de hasta \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), según la modalidad descrita en el Programa de Caja del mismo.

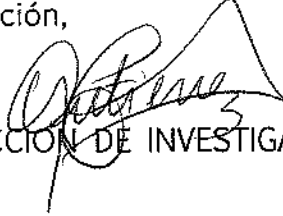


UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Los gastos que involucra esta solicitud, deberán imputarse al Centro de Costo 106313.

Sin otro particular, le saluda con especial atención,


DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Archivo
GAC/cga/msbl.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

MEMORANDUM N°

A : DR. GUILLERMO ARANCIBIA CANALES
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
DE : DR. ELISA ZÚÑIGA GARAY - DEPARTAMENTO DE QUÍMICA
REF. : SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE SUBCONVENIOS DEL PROYECTO
FIC-R 2015
FECHA : SANTIAGO, 17 DE JUNIO DE 2016

Estimado Profesor Arancibia:

A través del presente se solicita la tramitación, ante las instancias pertinentes, de los convenios con las empresas Babaderm E.I.R.L. y CreaChile Proyectos e Ingeniería Ltda. participantes del proyecto FIC-R 2015 "Elaboración de Nanobiomateriales" Código BIP N°: 30449426-0, acorde a las actividades y gastos comprometidos en el proyecto.

Se adjuntan propuestas de Sub-convenios para su tramitación. Se solicita que se efectúen los pagos correspondientes con cargo al Centro de Costo 106313, según presupuesto aprobado del proyecto.

Se agradece de antemano su gestión y quedamos atentos a cualquier requerimiento de su parte, para llevar a buen término los convenios, ya que son críticos para el desarrollo del proyecto.

Le saluda cordialmente,


Dr. Elisa Zúñiga Garay
Coordinadora y Directora del Proyecto

Handwritten signature and date
20/06/16



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 306 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

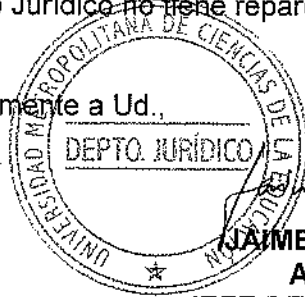
DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 170/2016. Convenio BABADERM.

FECHA : 13 JUL. 2016

Con relación a su memorándum N° 170/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo